

CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GENERAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA) Y AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

En Sevilla, a 13 JUN 2013

REUNIDOS

De una parte, D^a Susana Díaz Pacheco, en su condición de Consejera de la Presidencia e Igualdad (en adelante CPREI), cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 5/2012 de 5 de mayo, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, que actúa en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA).

Y de otra, Don Diego Valderas Sosa, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales, cargos para los que fue designado por Decretos del Presidente 4 y 5 de 2012, ambos de 5 de mayo, respectivamente, y, Presidente de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AACID), en virtud de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que de conformidad con el artículo 41 de la LAJA, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través de los Letrados adscritos al mismo, es el órgano directivo encargado de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de

Andalucía, de sus agencias administrativas, del Consejo Consultivo de Andalucía y del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Segundo.- Que el apartado 3 del citado artículo 41 señala que, salvo que sus leyes específicas establezcan lo contrario, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las agencias públicas empresariales, las agencias de régimen especial, las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y los consorcios previstos en el artículo 12.3 de la LAJA, podrán ser encomendados a los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante convenio a suscribir con la Consejería competente en materia de Presidencia, en el que se establezcan las condiciones del ejercicio de dichas funciones.

Tercero.- Que la AACID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, está interesada en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía le preste esta asistencia con la misma extensión y en los mismos términos en que se la proporciona a la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Que al objeto de lograr una mayor efectividad y coordinación de la asistencia jurídica a la AACID, ambas partes consideran conveniente la designación por el Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de un Letrado/a de la Junta de Andalucía en activo que actúe como persona de relación de la asistencia jurídica convenida, tanto en los asuntos consultivos como contenciosos.

Quinto.- Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes;

CLÁUSULAS

Primera.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 450/2000, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gabinete

Jurídico de la Junta de Andalucía, éste prestará asistencia jurídica a la AACID por medio de los Letrados de la Junta de Andalucía integrados en aquél.

La asistencia jurídica comprenderá: tanto el asesoramiento jurídico, como la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración de la Junta de Andalucía, y es independiente del anterior Convenio firmado entre las partes, en fecha de 22 de abril de 2013, referido al proceso laboral 1309/2012, seguido ante el Juzgado de lo Social, nº 10 de Sevilla.

El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía prestará asistencia jurídica procesal a los miembros del Consejo de Administración (o órgano de administración de que se trate) de la AACID y a sus empleados, en los mismos casos y con las mismas condiciones que rigen para los funcionarios y empleados de la Administración de la Junta de Andalucía.

La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre la AACID y los Letrados de la Junta de Andalucía que le presten esa asistencia.

Segunda.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la AACID se reserva la facultad de ser asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales

Tercera.- La asistencia jurídica del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por medio de los Letrados de la Junta de Andalucía integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de la Administración de la Junta de Andalucía y los de la AACID. En este caso, la AACID será asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Cuarta.- El titular de la Jefatura del Gabinete Jurídico designará a un Letrado/a de la Junta de Andalucía en activo para que actúe como persona de relación de la asistencia jurídica convenida.

Quinta.- El presente Convenio tiene una duración de 4 años, transcurridos los cuales podrá ser prorrogado mediante el correspondiente acuerdo expreso entre las partes firmantes.

Ello no obstante, si hubiera transcurrido el plazo de 4 años sin acuerdo de las partes para su prórroga expresa, el presente convenio se entenderá prorrogado respecto de los procesos judiciales pendientes que se hubieran iniciado durante la vigencia del mismo, bien hasta su finalización o bien hasta la designación por la AACID de abogado al efecto, todo ello de acuerdo con lo que determine la Comisión de Seguimiento, que decidirá además sobre la retribución en estos supuestos.

Asimismo será posible su rescisión mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de seis meses. Tanto la prórroga, como en su caso la rescisión, se constatarán por la Comisión de seguimiento del convenio, que atenderá en este último caso a la forma de liquidación de los asuntos pendientes.

Sexta.- Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el presente Convenio, la AACID satisfará al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía la cantidad anual de QUINCE MIL EUROS (15.000 euros), pagaderos por terceras partes en los cinco primeros días naturales de los meses de abril, agosto y diciembre de cada año, y será actualizada anualmente de acuerdo con la variación nacional del índice general de precios al consumo.

Los pagos se ingresarán en la cuenta abierta a nombre de la Dirección General de Tesorería de la Junta de Andalucía con el número

La citada cantidad anual podrá ser objeto de revisión al cabo del primer o siguientes años de vigencia y de mutuo acuerdo entre las partes, en función del número y la importancia de los asuntos u otras circunstancias que sean de interés para ambos.

Séptima.- En los procesos en los que existan condenas en costas se aplicarán las reglas siguientes:

- 1ª. Cuando la condenada en costas sea la AACID, corresponderá a ésta el abono de las causadas a la parte contraria.
- 2ª. Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, el importe de las causadas a la AACID se ingresará a favor de ésta.

Octava.- Para supervisar el correcto seguimiento y desarrollo de la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, que se regirá por las siguientes previsiones:

1) La Comisión de Seguimiento tendrá una composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes.

Por parte de la AACID esos integrantes serán designados por el Presidente de la misma. Por parte de la CPREI serán miembros de esa Comisión quienes sean designados por el Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el Letrado/a, designado por el Jefe del Gabinete Jurídico como persona de relación de la asistencia jurídica convenida con la AACID actuará como Secretario/a de Actas de las reuniones que celebre la Comisión.

2) Con carácter general corresponde a la Comisión de Seguimiento las funciones de seguimiento de la ejecución presente convenio, y, específicamente, las siguientes:

- a) Seguimiento de los asuntos cuya asistencia jurídica se hayan encargado.
- b) Tomar conocimiento de los supuestos en los que no se presta la asistencia jurídica por contraposición entre los intereses de la Administración de la Junta de Andalucía y los de la AACID.
- c) Supervisión de los pagos de la contraprestación dineraria por el servicio de asistencia jurídica.

- d) Propuesta de revisión de las cantidades anuales de contraprestación de la asistencia jurídica.
- e) Interpretar el presente convenio y proceder a su liquidación en caso de extinción.

3) La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos dos veces al año, y tantas veces como lo solicite una de las partes.

En lo que respecta a su funcionamiento, le resultarán de aplicación las normas previstas en el Capítulo 11 del Título 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE LA PRESIDENCIA E
IGUALDAD

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO

Fdo. Susana Díaz Pacheco.

Fdo. Diego Valderas Sosa.